



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



BANDESAL-2019-0004

7 de febrero del 2019

Licenciado

Presente.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, ingresada con fecha 30 de enero de 2019, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información siguiente:

Información estadística por institución financiera, separada por los recursos de BANDESAL y por los recursos del Fondo de Desarrollo Económico, de los montos y número de créditos otorgados por año y separado por género, durante el período de 2009 a 2017, de acuerdo a las siguientes variables: sector económico, tamaño de empresa y zona geográfica, en hoja electrónica.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Otorgar parcialmente la información solicitada, de acuerdo a la información proporcionada por el Área de Proyectos de la Dirección de Negocios y Desarrollo, la cual se adjunta en archivo Excel adjunto.

De acuerdo a la Dirección de Negocios y Desarrollo, es “importante aclarar que se ha omitido relacionar los nombres de las Instituciones Financieras Intermediarias, en razón que dicha información se encuentra sujeta a reserva de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 232 de la Ley de Bancos y solo puede proporcionarse a las autoridades a que se refiere el artículo 201 de esta Ley, y a quien demuestre un interés legítimo, previa autorización de la Superintendencia, salvo cuando sea solicitada por la Dirección General de Impuestos Internos cuando lo requiera en procesos de fiscalización. Por lo tanto, dicha información es confidencial según lo establecido en el literal d) del Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en razón de encontrarse comprendida dentro del secreto bancario.”

No obstante lo anterior, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente denegatoria, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a

Atentamente,



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta